



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/19/2025 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/20/2025INC**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Javier Peralta Albarrán, en contra por la **"INEJECUCIÓN DE SENTENCIA"** (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de acumulación y requerimiento** con fecha **dos de septiembre de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **dos de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha dos de septiembre del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025/INC.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

CUADERNO INCIDENTAL: TEEC/JDC/19/2025/INC.

PROMOVENTE: JAVIER PERALTA ALBARRÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PALIZADA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: "INEJECUCIÓN DE SENTENCIA" (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente e instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito sin fecha signado por Javier Peralta Albarrán, presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el dos de septiembre del año dos mil veinticinco. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, el magistrado presidente e instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO Acumulación. Se tiene por presentado a Javier Peralta Albarrán con el escrito sin fecha presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el dos de septiembre del año dos mil veinticinco, quien manifestó que en virtud de la vista otorgada en el proveído de fecha uno de septiembre de la presente anualidad¹, solicita que este Tribunal Electoral local requiera a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional² que remita "*copias certificadas del nuevo Listado Nominal para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN para el período 2024-2027, o en su defecto, proporcionen la dirección o enlace electrónico, en donde puede ser consultado dicho Lista Nominal*" (sic); en consecuencia acumúlese a los autos el escrito antes señalado para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Se le requiere a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, a través del área u órgano interno que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia

1 Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/09/TEEC-JDC-19-2025-INC-Y-SU-ACUMULADO-01-09-25-2DO-ACUERDO.pdf>

2 En adelante PAN.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025/INC.

le corresponda para que **al día hábil inmediato siguiente de la recepción del presente acuerdo** remita y/o informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

1. Copia certificada del nuevo Listado Nominal para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN para el período 2024-2027.
2. Enlace electrónico en donde pueda ser consultado el Listado Nominal para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN para el período 2024-2027.

Lo anterior de conformidad con el numeral 165, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así mismo, se hace de conocimiento a la autoridad responsable que en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, se tendrá por **no cumplido lo ordenado** y para tal efecto este Tribunal Electoral local, resolverá con los elementos que obren en autos, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Esto es así, en atención a los precedentes expresados por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SX-JE-46/2023³ y SX-JE-75/2023⁴ y acumulados, en el sentido de que este Tribunal Electoral local debe prevenir las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de que no se sujetara a las pautas o directrices ordenadas, por lo que ante un eventual desacato a sus determinaciones, este órgano garante estará facultado para hacer valer su autoridad.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo, quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

Notifíquese personalmente a Javier Peralta Albarrán; a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN por oficio con copias certificadas del presente acuerdo, a

3 Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0046-2023.pdf>

4 Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0075-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.
TEEC/JDC/19/2025/INC.

todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (2 de septiembre de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**